

# Históricas Digital

Nicolás de Yrolo Calar

## *La política de escrituras*

María del Pilar Martínez López-Cano (coordinación, presentación, estudio preliminar, índices, glosario y apéndices)

Ivonne Mijares Ramírez (índices, glosario y apéndices)

Javier Sanchiz Ruiz (índices, glosario y apéndices)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

1996

302 + [LXXVII] p.

Ilustraciones

(Serie Historia Novohispana 56)

ISBN 968-36-4899-1

Formato: PDF

Publicado en línea: 29 de junio de 2018

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/324/politica\\_escrituras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/324/politica_escrituras.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

ESCRITURA QUE SE OTORGÓ ANTE EL AUTOR POR UNO EN FAVOR DE SU PADRE CUANDO SE FUE A LA CONQUISTA DEL NUEVO MÉXICO QUE PORQUE EN ELLA SE TRATA DE SOBERANO Y DE LA LEY NATURAL, DIVINA, HUMANA; Y DEL DERECHO NATURAL Y DE LAS GENTES; Y DEL CIVIL Y DE BIENES PROFETICIOS Y ADVENTICIOS Y CASTRENSES Y CASI CASTRENSES; DE IDÓLATRAS, DE INFIELES, DE ESTIRPE Y GENEALOGÍA Y DE LA FE Y DE LA GUERRA; SE DECLARA LO QUE ES CADA COSA Y A LO QUE OBLIGA LA LEY NATURAL Y DIVINA Y QUÉ PARTES HA DE TENER LA HUMANA PARA QUE SEA JUSTA; Y POR QUÉ CAUSA LO ES LA GUERRA; Y ASIMISMO POR CUÁL DERECHO, CIVIL O NATURAL, LE PERTENECE Y TIENE DOMINIO A LAS COSAS EL QUE LAS GANA Y ADQUIERE. TRATA TAMBIÉN ESTA ESCRITURA DE CÓMO EL HIJO RECIBIÓ LA BENDICIÓN DE SU PADRE; Y DE LO QUE CONTENÍA UNA MEMORIA QUE LE DIO CUANDO SE DESPIDIÓ DE ÉL Y DE CUÁNTO BIEN SEA EL RECIBIR LOS HIJOS LA BENDICIÓN DE SUS PADRES. Y OTROSÍ, DE CUÁN AGRADABLE ES A DIOS LA PAZ Y DE LOS EFECTOS QUE PRODUCE. Y QUE LAS CHANCILLERÍAS TENÍAN DIFERENTE NOMBRE EN TIEMPOS ANTIGUOS. Y DE CUÁNTAS HABÍA EN ESPAÑA ANTES QUE CRISTO, NUESTRO BIEN, VINIERA AL MUNDO. TRATA ASIMISMO ESTA ESCRITURA OTRAS COSAS DIGNAS DE SER SABIDAS

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, Antonio, residente en esta ciudad de México de la Nueva España, hijo legítimo que soy de Pedro, vecino de esta ciudad, declarando, como declaro, que estoy fuera de la patria potestad por haberme emancipado el dicho mi padre —como consta por la escritura que pasó ante Luis, escribano público de esta ciudad—, digo que, por cuanto habiéndose descubierto el Nuevo México de algunos años a esta parte y dádose la conquista de él y de aquel reino y provincias a ful[ano], que por la Católica Real Majestad del soberano rey<sup>291</sup> don Felipe, nuestro señor, segundo de este nombre, está nombrado por general para que con gente que ha de llevar debajo de su bandera y estandarte real lo conquiste y reduzca (mediante el auxilio divino) a la santa

por otro —que se pueden revocar— y aunque no se revoquen del todo, si por uno se hubiese mandado alguna cosa o alguna persona y, por otro se mandase que no se le diese, no tiene derecho la tal persona a cobrarlo.

<sup>291</sup> Los reyes de Castilla son soberanos y no todos los reyes lo son. Ser soberano un rey es no ser reconociente a ningún emperador ni a otro rey ni estar sujeto en lo temporal a tribunal ninguno sobre ninguna causa ni pretensión.

fe católica<sup>292</sup> y corona real y plante entre aquellas gentes (bárbaras, idólatras e infieles, que en el dicho reino y provincias habitan),<sup>293</sup> el Santo Evangelio, traté con el dicho mi padre que quería ir a la dicha conquista y emplear en ella mi persona. Y para que yo pudiese conseguir mi intento y poner en efecto mis pensamientos, me ayudase y aviase en esta empresa y jornada así en darme armas como caballos, de que en casos tales hay necesidad. Lo cual oído por el dicho mi padre, aunque algunas personas le han aconsejado que no haga esta jornada poniéndole delante casos y cosas para impedirle y reduciéndole a la memoria el peligro de mi persona y otros inconvenientes, y los muchos trabajos que en ocasiones tales se ofrecen<sup>294</sup> y dándole también a entender que parece imposible no poder conseguir el vencimiento de aquel reino, respecto de la muchedumbre de gente que tiene, con tan poca como ahora va con el dicho fulano. Antes rompiendo con todas las dificultades e impedimentos y<sup>295</sup> visto al fin que no se alcanza gloria ni fama de vencer lo que sin trabajo es vencido; y también que los que van a semejantes conquistas a su costa y mención, y no debajo de paga ni sueldo real, son tenidos estimados y reputados y gratificados de sus servicios; y que de ocasiones tales quedan con renombre y memoria perpetua y ennoblecidos, así ellos, como sus hijos y descendientes y todos los de su estirpe,<sup>296</sup> genealogía y linaje, condescendiendo a mi petición y demanda, en que puse mucho conato e instancia, me compró y ha comprado el dicho mi padre (por haberle parecido mi intento honroso), caballos y armas, así para la defensa de mi persona, como para los mismos caballos y ofensivas para contra los enemigos. Y me ha dado y dio dineros para gastar por el camino, que es todo por tierra y de más de cuatrocientas leguas. Todos

<sup>292</sup> La fe la debe creer y confesar todo cristiano y, sin ella, dice San Pablo que no se puede agradar a Dios.

<sup>293</sup> Bárbaros, idólatras e infieles son aquellos que no creen en la santa fe católica y que adoran algún dios falso o demonio u otra criatura.

<sup>294</sup> Indigno les es, a los de ánimos nobles que pretenden aventajarse en esfuerzo, dejar de cumplir con las obligaciones presentes, por el recelo de los peligros y males futuros. Lo cual considerado por el que otorgó esta escritura y que, huyendo crece el temor y peleando la osadía, no reparando en peligros ni trabajos que en jornadas tales se ofrecen y que para los fuertes se guardan las batallas más fuertes y el premio y las coronas mayores, se determinó a poner en efecto sus pensamientos.

Cualquiera cosa de virtud le será al hombre más ligera de hacer y provechosa el ejercitarla, cuanto con más corazón y voluntad la emprendiere.

<sup>295</sup> Mucho incita las causas aquí expresadas en hombres nobles, para aventurarse a trabajos y peligros, en los cuales el varón que es magnánimo y constante y de corazón fuerte, cobra ánimo y esfuerzo y, en lo que los otros desmayan, muestra él su pecho y valor.

<sup>296</sup> Estirpe es como decir un árbol grueso o cosa donde manan y salen otras. Y genealogía quiere decir sucesión de linaje.

los cuales dichos gastos y lo que así me ha dado, que serán más de dos mil pesos, ha puesto al dicho mi padre (de quien he recibido la bendición)<sup>297</sup> en mucha necesidad. Y [a]demás de esto, ha gastado conmigo en sustentarme y alimentarme (porque me ha sustentado y alimentado siempre) muchos dineros que ha sido finalmente causa de acrecentar necesidad a necesidad. Todo lo cual es justo tenga remuneración, gratificación y satisfecho. Lo cual (aunque de presente no hago) obligándome, como me quiero obligar por esta escritura, a lo que de yuso se hará mención, cumplo con lo que soy obligado; y lo mismo hiciera con efecto cuando el dicho mi padre no hubiera hecho conmigo ninguna cosa de las de suso referidas. Porque por ley natural,<sup>298</sup> divina y humana, los hijos tienen obli-

<sup>297</sup> La bendición del padre parece que infunde en el hijo una esperanza cierta de buen suceso, en cualquier caso y negocio que pretende.

<sup>298</sup> La ley natural se sabe sin enseñarse y, así, obliga a todo estado de gentes, porque es una luz que plantó Dios en el entendimiento humano para conocer el bien y seguirle y para conocer el mal y apartarse de él. Esta ley natural y la divina nos obliga a que vivamos bien, sin hacer agravio ni daño al prójimo y, finalmente, a que no hagamos el mal que no queramos para nosotros.

La ley humana, para ser buena, ha de tener tres cosas: la una, que sea conforme a la ley natural; la otra, que sea conveniente para el ejemplo del buen vivir; y la otra, que sea útil para el vivir de los hombres y conservación de la república. Esto es, pues, el fin para que se hicieron las leyes. Y así, para que se puedan decir buenas y que no sean malas y que tengan las otras tres calidades es necesario que sean honestas y justas y que no tengan en sí imposibilidad, según su naturaleza y la costumbre del lugar y tierra para la cual se hicieren; y que conformen con el tiempo y que sean necesarias y útiles y que no tengan en sí oscuridad ni sean confusas, porque no se les puedan dar siniestras interpretaciones. Y como hay mudanza y variación en los tiempos, así conforme a ellos y a la necesidad, se deben guardar las leyes positivas. La ley natural y divina, siempre y en todo tiempo, ha de ser guardada y por ninguna causa ni razón ni acontecimiento se puede quebrantar.

Es de tanta fuerza la ley natural, que no puede valer contra ella la costumbre, aunque sea inmemorial, ni otra causa ninguna.

Son las leyes establecidas para que por ellas se haga y administre justicia; y para que se mande y ordene lo bueno y justo; y se prohíba y vede lo malo e ilícito y sean regla y medida a todos: a los buenos para que las guarden y a los malos para que se refrenen y moderen. Y para que los súbditos las entiendan y sepan lo que están obligados a hacer, han de ser claras, públicas y manifiestas.

Es justa la guerra por una de cinco causas: por la justicia, por la libertad, por resistir la fuerza, por alcanzar la paz y por defender la fe.

Con la paz se conservan todos los reinos y provincias, todas las repúblicas y ciudades. Y por el contrario, con la guerra y discordia se destruyen.

Los que aman la paz, aman al autor de ella que es Dios, del cual procede toda paz (en la escritura de transacción se trata de esto de la paz más en forma).

El derecho natural es aquel que la naturaleza enseñó a todos los animales. Porque este derecho no solamente es propio a los hombres, pero a los brutos que nacen en la tierra, aire y mar.

El derecho civil comenzó cuando se comenzaron a fundar ciudades y elegir oficios públicos y escribirse las leyes. Este derecho se deriva del derecho natural y es una determinación suya. Dice el derecho natural que se castiguen los maleficios y el derecho civil determina cómo se han de castigar. Este derecho es objeto de la justicia, la cual es un hábito con que la voluntad está constante y perpetua en dar a cada uno lo que es suyo.

gación a socorrer, ayudar y favorecer a sus padres. Por tanto, protestando como protesto de no desamparar mi general ni estandarte real, en cuya compañía voy, en ninguna ocasión ni peligro que estén, antes derramar mi sangre y aventurar mi vida en su defensa y de la iglesia militante y santa fe católica —en cuya y por cuya creencia protesto vivir y morir—, otorgo por esta presente carta, que en la forma y manera que mejor de Derecho haya lugar, de mi libre y espontánea voluntad, me obligo de dar y quiero dar y doy al dicho mi padre desde luego, para cuando lo tuviere, la mitad de todo cuanto ganare, tuviere y adquiriere durante tiempo de quince años, que han de correr y contarse desde hoy, así ganado en esta jornada y conquista donde voy y guerra de ella, como en otras guerras, jornadas y conquistas donde fuere durante el dicho tiempo y que fuere mío y me pertenciere —así por donaciones, mandas de testamentos y codicilos, como por otras escrituras y que sean minas y tesoros que me halle; quier lo produzca la mar, quier la tierra y quier sea por herencias; y que sean bienes profeticios<sup>299</sup> y adventicios<sup>300</sup> y castrenses<sup>301</sup> y casi castrenses<sup>302</sup> y joyas y perlas y piedras preciosas, coral, ámbar,<sup>303</sup> preseas, reales, plata, oro, casas, solares, estancias, ganados y tierras cultivas y no cultivas; y otras cosas cualesquier de cualquier suerte, valor, calidad y cantidad que sean,<sup>304</sup> quier me pertenezca todo ello o cualquier cosa de ello, por

El derecho de las gentes es común a todas las naciones. De este derecho de las gentes fueron introducidos todos los contratos como el vender y comprar, el dar y donar, trocar y cambiar, el alquilar y hacer compañía, el depósito y el empréstito y otros muchos que cada día usan los hombres.

<sup>299</sup> Bienes profeticios son aquellos que pertenecen a uno por herencia de su padre y abuelo.

<sup>300</sup> Los adventicios son los que le pertenecen por herencia de su madre y de otros parientes.

<sup>301</sup> Los castrenses son los ganados en la guerra.

<sup>302</sup> Los casi castrenses son los que uno gana sirviendo al rey siendo oidor del Consejo o de algún consejo de señor; o siendo juez o letrado o escribanos y los ganados en razón de soldada, derechos y salarios o cualquiera otra cosa que rey o gran señor le hubiese dado. A estos bienes ni a los castrenses que hubiese ganado un hijo familias, no tiene derecho el padre para pedírselos en vida, sino a los que hubiese ganado en granjería o mercancía con la misma hacienda de su padre.

Estos bienes castrenses y casi castrenses le pertenecen al que los posee por derecho civil, y también los profeticios y adventicios.

<sup>303</sup> El coral, ámbar y perlas y otras cosas que se hallan en la ribera de la mar y producido de ella le pertenecen al que primero las halla por derecho natural. Y también las minas que se hallaren en la tierra, así de oro como de plata y otros metales y las piedras preciosas.

<sup>304</sup> Las aves y bestias y otros animales que no fueren de nadie le pertenecen al que primero las toma por el dicho derecho natural y lo que naciere de los animales sujetos a su señorío.

Siendo una bestia herida por tu mano, de tal suerte que por causa de la herida pueda ser tomada, no será tuya si la dejas de seguir, sino de aquel que la tomare. Y si él la toma por cogerla primero y yendo tú tras de ella, no tiene derecho a ella sino tú y te pertenece por de-

derecho natural y de las gentes, quier por civil, como sea ganado por granjería y mercancía y por otros modos y maneras y que, sea la renta que tuviere y se me diere y adjudicare por repartimiento, así hecho y dado por el dicho fulano, como por otros generales, capitanes y gobernadores, porque de todo ello quiero que haya y lleve el dicho mi padre la dicha mitad, como yo lo gane y tenga dentro de los dichos 15 años. Entendiéndose en lo que toca a la renta que tuviere y se me diere por repartimiento o en otra manera, que si yo muriere antes de los dichos quince años, ha de cesar el llevar la mitad de la dicha renta, el dicho mi padre. Otrosí, se entiende que no ha de llevar la mitad del principal que puede montar la tal renta ni tal se ha de considerar para compelerme a darlo ni pagarlo. Sino de la renta rentada de cada año, durante los dichos quince años y no muriendo yo antes de cumplirse, porque muriendo, ha de cesar y cesa asimismo el llevarla el dicho mi padre de allí adelante. Salvo perteneciéndole por causa de ser mi padre, muriendo yo sin hijos ni herederos legítimos descendientes, que en tal caso lo habrá de llevar según y como está establecido por Derecho. De toda la cual dicha mitad que así tuviere y ganare y doy por esta escritura al dicho mi padre, es mi voluntad que me pida y tome cuenta y que me compela a que se la dé en cualquier tiempo que sea, aunque sea antes de cumplirse los dichos quince años o en el medio tiempo o después. Y, a mayor abundamiento, desde ahora para cuando lo tuviere y desde entonces para ahora, dándole como le doy poder cumplido, cuan bastante de Derecho se requiere, para que entre en la hacienda que tuviere y la tome donde quiera que estuviere, le hago señor de la dicha mitad y le cedo mis derechos y acciones. Y prometo de haber por firme esta escritura y de no ir ni venir contra ella por ninguna causa ni razón

recho natural. Y si el cazador toma la caza viva y se le huye y después la toma otro, es de aquel tal y, el primero, no tiene derecho a ella.

Las cosas que tomamos de nuestros enemigos en la guerra nos pertenecen por derecho de las gentes.

Lo que el río por su creciente o avenida allegare a tu heredad es tuyo y te pertenece por derecho de las gentes.

Las cosas echadas a la rebatina son del que las toma por derecho de las gentes y el que lo echó no lo puede pedir, porque echándolo de su voluntad, se desistió del señorío de ello y lo adquirió el que primero lo tomó. De donde se sigue que, las cosas que se echa en la mar en tiempo de tempestad no son del que las hallare, porque no se echan sino para alivianar el navío, para escaparse del peligro y con intento de cobrarlas si las hallasen. Según lo cual, el que halla cosa ajena, no adquiere derecho a ella por ningún Derecho. Pero si el que la perdió prometió algo al que se la hizo haber, está obligado a cumplir la promesa.

Todos los ríos y puertos son públicos y comunes a todos y así se puede pescar en ellos y tender las redes en la ribera y hacer todo lo demás que quisieren, lo cual pertenece a cada uno por derecho de las gentes.

ni acontecimiento. Y si contra ella fuere o viniere, no me valga y sea desechado de juicio y por el mismo caso quede aprobada y revalidada y se guarde y cumpla inviolablemente. Y porque este es mi intento y voluntad, doy por suplidas cualesquier faltas y defectos que de hecho o de derecho, sustancia o solemnidad en ella pueda haber. Todo lo cual sea visto y entendido darle más fuerza y valor. Y, para lo así cumplir, obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder a cualesquier jueces y justicias, de cualquier fuero y jurisdicción que sean, y especialmente a las de esta dicha ciudad y chancillería real<sup>305</sup> que en ella reside, a cuyo fuero y jurisdicción me someto y renuncio el mío propio con la ley *Si convenerit de jurisdictione omnium judicum* para que me apremien a lo así cumplir, como por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio cualesquier leyes que en mi favor sean y la que dice que general renunciación, hecha de leyes no valga. Y por ser menor de veinticinco años y mayor de catorce juro por Dios nuestro Señor y por Santa María, Su Bendita Madre, y por las palabras de los Santos Evangelios y por la señal de la Cruz que hago con los dedos de mi mano derecha—en presencia del escribano y testigos yuso escritos—, de haber por firme esta escritura y que no iré contra ella por razón de mi menor edad ni alegando dolo ni engaño ni por otra causa ni razón, so pena de perjurio. Y declaro que no tengo hecho otro juramento, protestación ni reclamación en contrario de éste; y si pareciere, lo revoco para que no valga. Y del de ahora prometo de no pedir ni demandar absolución ni relajación a quien me la pueda conceder;

<sup>305</sup> La Chancillería Real de México (de que hace mención esta escritura) es la más antigua de la Nueva España y de cinco que hubo en el Andalucía en España, en tiempos antiguos, antes que Cristo viniera al mundo: una en Cádiz, otra en Sevilla, otra en Córdoba, otra en Ecija y la otra en Mérida. La más antigua y principal era la de Cádiz, a la cual y a las demás llamaban jurídicos conventos; y a la Andalucía, Provincia Bética, tomado este nombre por el río de Sevilla, llamado en aquel tiempo Betis y ahora Guadalquivir, como todo esto lo dice don Antonio de Guevara en sus *Epístolas familiares*.

Que en Cádiz se fundase primero que en otra ciudad de España chancillería y que fuese la más principal y también la ciudad está claro porque el rey Ispan, por quien tomaron nombre las Españas, tuvo en ella su principal asiento, como lo dice Diego de Ribera, escribano público de Granada, en la segunda parte de sus notas, tratando en ellas (en cierta digresión) de los reyes de España.

Venir Ispan a poblar a España fue por haber en ella muchas minas, lo cual parece ser así por lo que escribió Plutarco a Trajano cuando lo eligieron por emperador de Roma, dándole el parabién de la elección. Está la carta que de esto trata en las dichas *Epístolas* de don Antonio de Guevara. Y dice en ella, entre otras cosas, lo siguiente: de tu tierra, España, solían presentar a los romanos oro, plata, estaño, plomo, acero y cobre de sus minas. Ahora no quieren darnos sino emperadores para la República. Plega a los inmortales dioses, pues hubieron sin nuestros antiguos Césares, vengan contigo los buenos hados, pues eres de buena nación, que es España; de buena provincia que es Vandalia; de buena tierra que es Cádiz; de buen linaje que son los Goseyos: no es de creer que serás malo, sino bueno.

y si me fuere concedida a mi pedimiento o de *proprio motu*, de ella no usaré, porque mi voluntad es que esta escritura se guarde y cumpla como en ella se contiene. Porque la hago y otorgo de mi libre y espontánea voluntad. En testimonio de lo cual así lo otorgué ante el escribano y testigos yuso escritos. Hecha la carta, etc.<sup>306</sup>

ESCRITURA QUE ORDENÓ EL AUTOR, ESTANDO EN CÁDIZ, ENTRE DOS PEREGRINOS QUE IBAN A SANTIAGO DE GALICIA Y A VISITAR EL SANTO SEPULCRO DE LA CASA SANTA DE JERUSALÉN, POR LA CUAL PROMETIERON DE IR JUNTOS Y NO APARTARSE DURANTE EL VIAJE. ESTOS PEREGRINOS ERAN NATURALES EL UNO DE LA CIUDAD DE DAMASCO Y EL OTRO DE LA DE VENECIA Y VECINOS DE MONTELUPO, ALDEA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA. Y SALIERON DE LA DICHA ALDEA A VISITAR EL CUERPO DE SANTIAGO. Y HABIÉNDOSE EMBARCADO EN EL PUERTO DE LIORNA, LOS CAPTURARON TURCOS VINIENDO A ESPAÑA. Y ESTANDO CAUTIVOS EN CONSTANTINOPLA HICIERON VOTO Y PROMESA DE IR A LA DICHA CASA SANTA DE JERUSALÉN, SI DIOS LOS SACASE DE PODER DE ENEMIGOS. TRÁTASE DE TODO ESTO EN ESTA ESCRITURA, PORQUE LO QUISIERON ASÍ LOS PEREGRINOS; Y COMO POR ELLA SE VERÁ, SE DEJÓ EL UNO AL OTRO POR SU HEREDERO. ES ESCRITURA PEREGRINA Y, AUNQUE LO SEA, PODRÁ APROVECHAR

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, Andrea Candiano Fabián, natural de la ciudad de Damasco,<sup>307</sup> y yo, Marco Antonio Vital de Siracusa, natural de la ciudad de Venecia,<sup>308</sup> estantes en esta ciudad

<sup>306</sup> Otorgada esta escritura que fue por el año de 1566, se despidió el hijo del padre de allí a dos días para hacer su camino y jornada. Y teniendo el padre escrita una memoria e institución para darle al hijo (porque el amor paternal no consiente en nada olvido, antes estimula e incita a procurar cuanto bien puede para el hijo), se la dio rogándole y encargándole la leyese muchas veces y que hiciese y cumpliese los avisos y consejos que por ella le daba que, en suma, contenían que fuese temeroso de Dios y guardase su ley y mandamientos; y que tuviese paz y amistad con todos y que ésta la procurase conservar. Y que los trabajos del camino y guerra que en esta jornada se le ofreciesen, los sufriese con tolerancia hasta el fin, porque en esto estaba el alcanzar el premio, la gloria y la corona de ellos. Y que donde no había paciencia y sufrimiento era todo de ningún fruto y que pues, el fin principal de ir a estas jornadas era éste, lo tuviese todo en la memoria. Y el ser siempre obediente a su general, no rehusando ninguna cosa que le encargase por difícil que fuese sino antes, como soldado aficionado a su capitán y vasallo fiel y leal a la corona real, con un determinado corazón y pronta voluntad, poniendo siempre sus pensamientos y esperanza en Dios y encomendándose a él, lo pusiese en efecto.

<sup>307</sup> La ciudad de Damasco es en Siria y metropolitana de aquella provincia. Dícese así porque se edificó en el campo Damaseno, donde fue muerto Abel.

<sup>308</sup> Venecia es Señoría y ciudad muy famosa y puerto de mar y una de las mejores, grandes y populosas que tiene toda la Italia. Está fundada sobre agua y tiene muchas reliquias y cuerpos



de Cádiz, decimos que por cuanto habiendo vivido y morado en Montelupo, aldea de la ciudad de Florencia,<sup>309</sup> tiempo de treinta años y, durante ellos y antes, habiéndonos topado en la ciudad de Saona,<sup>310</sup> muchachos de tierna edad, tenídonos siempre amistad, nos concertamos de ir juntos en romería a Santiago de Galicia, a ganar los perdones e indulgencias que están concedidas y se conceden a los que visitan aquel santo lugar. Y poniendo en efecto nuestro intento, saliendo de la dicha aldea en traje de peregrinos, nos embarcamos en el puerto de Liorna<sup>311</sup> para venir a España. Y habiendo navegado algunos días, ya que estábamos cerca de ella, topando la nao en que veníamos, veinticuatro galeotas de turcos la tomaron.<sup>312</sup> Y aunque esto no tuvo el suceso que ellos quisieran (porque dentro de dos horas que nos pasaron con la demás gente de la dicha nao, en las dichas galeotas, llegó el galeón del Duque de Florencia, que parece había salido de esta bahía y, peleando con ellas, las desbarató y venció), todavía quedamos cautivos; porque la galeota donde nos echaron (con otras cuatro, desmamparando las demás, visto que todo iba de mal en peor), echaron a huir. Y

de santos; y entre ellos el del glorioso Evangelista San Marcos, que está en la iglesia de su advocación; y el evangelio que se canta su mismo día (el cual día es muy celebrado en aquella ciudad) se lee en el libro que el mismo santo escribió, el cual se saca una vez cada año de donde está aguardado y se guarda, que es donde está el tesoro que esta ciudad tiene, que está dentro de la dicha iglesia de San Marcos.

<sup>309</sup> Florencia, que también cae en la Italia, es ciudad muy principal y han salido de ella sumos pontífices y hombres de mucho valor y letras y, entre ellos, San Antonio de Florencia, arzobispo que fue de esta ciudad y aquel noble varón y gran limosnero Cosme de Médicis, de cuya estirpe y descendencia ha habido duques, cardenales y sumos pontífices y reinas; y el que, dice el Gran Duque de Florencia, es de la dicha descendencia.

<sup>310</sup> Saona también es puerto de mar y ciudad muy grande y cabeza de Obispado y está en la ribera de Poniente de Ge[...] y dista de ella 27[...] son nueve [...] es de[...] a[...] un[...] de mone[...] salido de ella Sumos Pontífices y cardenales y persona de mucha suerte y valor.

<sup>311</sup> Liorna es ciudad de mucho trato y puerto de la dicha Florencia y está en el mar Mediterráneo; y de allí a la dicha ciudad de Florencia hay dieciocho leguas. Y las naos que llegan al dicho puerto descargan las mercaderías y, por el río arriba, como de San Lúcar a Sevilla, se llevan en barcas a Florencia. Y antes de llegar a ella se pasa por Pisa; porque está fundada esta ciudad vera del río y este río pasa por medio de las mismas ciudades de Pisa y Florencia. Y la de Pisa tiene una torre que, por ser diferente de las demás, es digna de memoria. La diferencia es que parece que se está cayendo porque desde donde está su pie y fundamento, al remates y fin de ella, echando desde arriba un cordel a plomo, distaría del pie, cayó este plomo, seis varas.

<sup>312</sup> El mar Mediterráneo es peligroso de navegar en tiempo de verano, por las muchas galeotas de turcos y corsarios que andan en él. Y respecto de esto, las naos que por él vienen a España, van muy fortalecidas de armas y algunas traen soldados para su defensa. Trafalos el galeón del Duque de Florencia, de que esta escritura trata. El cual [...] o en la Bahía de [...] por el año de [...] Y de la manera [...] estaba adere [...] rtrechado y [...] guer[...] con esto [...] grande y pode[...] parecía en aque[...] ya un gran castillo roquero, no es de maravillar ni difícil de creer lo que estos peregrinos dijeron, que desbarató y venció las 24 galeotas de turcos que en esta escritura se hace mención.

finalmente vinieron a parar a la ciudad de Constantinopla.<sup>313</sup> En la cual, habiendo estado casi tres años cautivos determinamos de huirnos y, encomendándonos a Dios y haciendo voto y promesa que, viéndonos libres y fuera de cautiverio, iríamos a la Casa Santa de Jerusalén<sup>314</sup> a visitar el Santo Sepulcro, fue Él servido de traernos a tierra de cristianos. Y así, viéndonos obligados a cumplir lo votado y prometido, salimos de esta ciudad mañana día de Pascua de Espíritu Santo. El cual día, por ser tal, habemos elegido sea el primero de nuestro viaje y peregrinación. Por tanto, confesando como confesamos la Santa Fe Católica y en ella y por ella; protestando vivir y morir y en todo y por todo aquello que cree, tiene y confiesa la Santa Iglesia Romana, que asimismo creemos y confesamos; y suplicando como suplicamos a la Virgen Santa María, Nuestra Señora, sea nuestra guía, amparo y compañía y nos defienda y libre en nuestro viaje y peregrinación de tantos infieles, así moros como turcos y otras naciones, por cuyas tierras, reinos y provincias, ciudades, pueblos y lugares habemos de pasar hasta llegar y entrar en la dicha Casa Santa de Jerusalén, prometemos el uno al otro y el otro al otro y nos damos fe y palabra de ir juntos a la dicha Casa Santa de Jerusalén. Habiendo como hemos de ir primero a visitar la iglesia donde está el cuerpo del dicho Santiago de Galicia,<sup>315</sup> como la primera de nuestro intento; y que durante el

<sup>313</sup> Constantinopla, que es hoy de turcos y está en la costa del mar, es ciudad muy grande y antiquísima y, en tiempo que la poseyeron cristianos, fue silla y cabeza de imperio, porque los señores de ella tenían [...] lo de em[...] edificio [...] [t]simos [...] muchos porque [...] historias antiguas, que tenían 400 e infinitad de reliquias. Y como ciudad tan insigne se hacían en ella muchos concilios generales; y habiendo sido destruida y asolada por un emperador romano, la levantó y reedificó Constantino Magno, hijo de la reina Elena, la que halló la cruz en que Nuestro Señor Jesucristo fue crucificado. Y finalmente habiendo estado en poder de cristianos 1190 años y, siendo emperador de ella otro nombrado Constantino, hijo de madre llamada asimismo Elena, la conquistó el gran turco mahomet[an]o por el año de 1452 y la ganó.

<sup>314</sup> Jerusalén fue en su tiempo la mejor ciudad de todas las de Oriente, así por su grandeza y grandes riquezas, opulencia y majestad de edificios, muros, torres y alcázares, como por tener aquel celebrísimo Templo de Salomón, que fue la cosa más grandiosa y costosa que se ha hecho en el mundo ni hará de aquí a que se acabe. Fue esta ciudad saqueada y entrada por fuerza de armas muchas veces y, del dicho Templo de Salomón, tomado y robado gran suma de oro y plata; y aunque algunas veces se reedificó esta ciudad, hoy está por el suelo, excepto un pedazo donde habrá seis mil vecinos. Los cuales gozan de aquel precioso tesoro y reliquia inestimable del Santo Sepulcro de nuestro Señor Jesucristo, cuya iglesia es de frailes francisc[an]os. Fue obispo de esta ciudad y el primero que hubo en el mundo, después de S. Pedro, Santiago el menor [...] es en nuestra España y en la ciudad de Compostela de la dicha Galicia, está el cuerpo del [...] Santiago, el mayor, el cual fue martirizado en Jerusalem y habiendo puesto su cuerpo, sus disci[...] vino a parar a la parte dicha.

<sup>315</sup> [...] de ésta el rey Ispan. Fue su fundación 607 años antes [...] y [...] antes que Cristo viniera al mundo. Y así en razón de antigüedad y antigüedad [...], competir con todas las ciudades de fama, es patria mía. Y temiéndome de lo que Juan de Mena [...] Queriendo tratar de Córdoba, la suya, por lo que parece en dos versos de sus trescientas, donde dice: por ser

viaje y tiempo que estuviéremos y nos detuviéremos por el camino y caminos por donde pasáremos, así por mar como por tierra, nos ayudaremos, socorreremos y favoreceremos en todo lo que se ofreciere, así sanos como enfermos, gastando lo que tuviéremos y las limosnas que nos dieren en todo aquello de que tuviéremos necesidad el uno y el otro; porque todo ha de ser de ambos, sin que haya cosa partida ni dividida. Y guardándonos siempre una firme y verdadera y leal amistad y compañía, sin que por enfermedad ni otro suceso ni acontecimiento (más que por muerte) nos podamos dejar ni apartar el uno del otro; ni desamparar en ninguna ciudad, villa ni lugar ni otra parte poblada ni despoblada, hasta que entremos en la dicha aldea de Montelupo donde, si Dios fuere servido, habemos de volver a acabar el resto de nuestra vida. Y porque no tenemos hijos ni otros herederos forzosos ni tampoco ningunos parientes a quien poder dejar una huerta que tenemos en la dicha aldea de Montelupo, con unas casillas dentro de ella —que la dicha huerta es de ambos por mitad—, nos dejamos el uno al otro y el otro al otro por su heredero de la dicha mitad de huerta y casillas, declarando como declaramos que no tenemos otros ningunos bienes ni hacienda. Y si la tuviéremos en algún tiempo, también nos dejamos por tales herederos de ella, el uno al otro y el otro al otro. Y si para serlo el uno del otro es necesario que sea por testamento, esta escritura queremos que lo sea y valga por tal y por nuestra última voluntad, por aquella vía y forma que mejor de Derecho haya lugar. En testimonio de lo cual, así lo otorgamos ante el escribano y testigos yuso escritos.<sup>316</sup>

de tí misma, seré sospechoso, dirán que lo pintó mejor que debía; no paso adelante, remitiendo a los que quisieren saberlo, a los libros y crónicas que se han escrito por Florián de Ocampo, don Antonio de Guevara Caribay, Ambrosio de Morales, Zurita, F. Etorpinto, Diego de Ribera y el maestro Pedro de Medina en sus grandezas de España y otros autores y cronistas.

<sup>316</sup> La imperial ciudad de México (que [a]demás de insigne y muy famosa, se puede llamar así por haber sido en tiempo de su gentilidad cabeza del imperio, tiene cosas dignas de alabanza. Y si tratando de las ciudades dichas lo que se ha tratado no se hiciera mención de ella, parece que quedará defraudada. De manera que, aunque esta escritura no trate de ella, la causa dicha obliga a ello. Lo que de paso, como se ha hecho con todas las demás ciudades, se puede decir de ésta, es que después que la ganó don Fernando Cortés, marqués del Valle, que fue por el año de 1521, día del glorioso S. Hipólito, se ha ido extendiendo con muchos y suntuosos edificios, así de casas como de iglesias y monasterios. Y así es la mayor que hay en todas las Indias Occidentales, muy rica y muy populosa, de mucho trato y comercio. Y por ser tal y cabeza del reino y su iglesia metropolitana, se han celebrado en ella concilios provinciales. Tiene virrey, audiencia real, inquisición y comisario general de la Santa Cruzada, escuelas de universidad y casa de moneda que labra mucha plata; y finalmente no le falta cosa de las que a una ciudad la pueden calificar. Y como es tierra rica (como se ha dicho) porque toda la plata de las minas de su contorno y de doscientas leguas de distancia, viene a parar a ella (como ríos a la mar), ha dado a España, después que se ganó, muchos millones de ducados, pues cuanto a jubileos e indulgencias que [...] hay en esta ciudad, sin número son las que tienen las iglesias, hospitales, monasterios y cofradías, porque en esto México es otra Roma.